

PROCEDIMIENTO RC N° 9 / 2010
LÍNEA LOGÍSTICA CONSOLIDADO CARGA
GENERAL

Actualización 2018

Tabla de contenido

Artículo 1. Objetivo	3
Artículo 2. Alcance	3
Artículo 3. Definiciones.....	3
Artículo 4. Declaración de la Operación de Consolidado Carga General.....	3
Artículo 5. Actividades previas de responsabilidad del Exportador o AR Exportador.....	3
Artículo 6. Ingreso ZEAL	3
Artículo 7. Gestión del Atributo de Fiscalización (F).....	4
Artículo 8. Obtención de Semáforo Verde.....	4
Artículo 9. Solicitud del Terminal	4
Artículo 10. Operación eficiente del AR Exportador	4
Artículo10.1. Definiciones	4
Artículo N° 10.2: Estado de la Unidad de carga	5
Artículo N° 10.3: Cálculo de S-H para el AR Exportador	5
Artículo N° 10.4: Cálculo de S-H para el AR Nave	6

Artículo 1. Objetivo

El siguiente procedimiento tiene por objetivo regular el desarrollo eficiente del proceso de control, fiscalización y coordinación de camiones clasificados bajo la Línea Logística Consolidado Carga General.

Artículo 2. Alcance

Este procedimiento aplica a todo camión que se encuentre clasificado bajo la Línea Logística Consolidado Carga General, según lo establece el procedimiento RC N° 5 / 2015.

Artículo 3. Definiciones**Artículo 4. Declaración de la Operación de Consolidado Carga General**

Los Terminales Portuarios, de acuerdo a su programación de faenas, serán responsables de registrar la información asociada a la Operación de Consolidado Carga General en SILOGPORT.

Artículo 5. Actividades previas de responsabilidad del Exportador o AR Exportador

Para el ingreso de un camión clasificado bajo la Línea Logística Consolidado Carga General, será responsabilidad del Exportador o AR Exportador registrar previo al arribo del camión a ZEAL, los documentos DUS y GD en el Sistema de Información de Aduana.

Artículo 6. Ingreso ZEAL

El concesionario de ZEAL realizará el control de seguridad del conductor y camión en base a lo indicado en el procedimiento RC N° 5 / 2015.

Será responsabilidad del conductor presentar en el Acceso ZEAL toda la documentación asociada a la carga, objeto que el concesionario del recinto pueda validar que esta se encuentre debidamente coordinada en SILOGPORT.

El concesionario del recinto validará que existe una Unidad de Carga coordinada en SILOGPORT relacionada al camión y que esta se encuentre asociada a una operación declarada por el Terminal Portuario, lo anterior permitirá que SILOGPORT asigne de forma automática el Atributo de Operación (O) y Atributo Documental (D).

No podrán ingresar a ZEAL aquellos camiones y cargas que no cumplan con los requisitos anteriores o aquellos camiones y cargas que presenten documentos distintos a los registrados en SILOGPORT.

No podrán ingresar a ZEAL aquellos camiones y cargas rechazadas por el Servicio Nacional de Aduana en el Proceso de Interconexión que opera en el Acceso ZEAL.

Artículo 7. Gestión del Atributo de Seguridad (S)

El Atributo de Seguridad (S) será asignado de forma automática por SILOGPORT en caso que el camión cuente con enrolamiento vigente según lo establece el procedimiento RC N° 5 / 2010.

En caso que el camión no obtenga el Atributo de Seguridad (s) de forma automática, el conductor deberá tramitar su obtención en la Oficina de Enrolamiento de EPV ubicada en ZEAL.

Artículo 8. Gestión del Atributo de Fiscalización (F)

La obtención del atributo fiscalización (F) en SILOGPORT operará de la siguiente forma:

SILOGPORT consultará al Sistema de Aduana la Condición de Fiscalización en el momento de procesar el ingreso del camión y su carga a ZEAL. El resultado para el caso de Aduana podrá ser *liberado, inspección scanner, aforo documental o aforo físico*.

Para aquellos camiones que no obtengan una liberación por parte de Aduana, será responsabilidad del AR Exportador y del Organismo Fiscalizador realizar la inspección de la carga y proceder a su liberación, informando a su vez el resultado del proceso de fiscalización a SILOGPORT.

Artículo 9. Obtención de Semáforo Verde

El AR Exportador deberá proporcionar al Terminal Portuario la información requerida en los Manuales de Servicios de los respectivos Terminales, previo al ingreso del camión y carga a ZEAL o durante su estadía en el recinto. El Terminal Portuario deberá asignar un semáforo verde cuando el AR Exportador haya registrado o presentado toda la información requerida o semáforo rojo en caso contrario.

Artículo 10. Solicitud del Terminal

Los terminales podrán solicitar la bajada desde ZEAL, de aquellos camiones cuyos Atributos de Seguridad, Operación, Documentación, Fiscalización y Semáforo Verde se encuentren tramitados.

El Concesionario de ZEAL visará dicha solicitud previa revisión de las condiciones de la ruta y notificará al conductor.

Aquellos vehículos que se dirijan a la salida de ZEAL sin tener todos los atributos mencionados anteriormente, deberán devolverse a la zona de la ZEAL donde se encontraban previamente, salvo que cuenten con una autorización para abandonar el recinto.

Artículo 11. Operación eficiente del AR Exportador**Artículo 11.1. Definiciones**

Para los efectos del presente procedimiento, se definen los siguientes términos:

Fecha y Hora Inicio Operación: Es la fecha y hora de inicio de la operación de consolidado hortofrutícola declarada en SILOGPORT.

Fecha y Hora Término de Operación: Es la fecha y hora de término de la operación de consolidado hortofrutícola declarada en SILOGPORT.

Fecha y Hora de Ingreso: Es la fecha y hora efectiva de ingreso a la ZEAL de la unidad de carga.

Fecha y Hora Cumplimiento de Atributos: Es la fecha y hora en que la unidad de carga cumple efectivamente con los atributos S, O, D y F.

Fecha y Hora Solicitud: es la fecha y hora en que el terminal aprueba la solicitud de carga realizada por el AR Nave.

Artículo N° 11.2: Estado de la Unidad de carga

Una unidad de carga tendrá como estado “Adelantado” si la Fecha y Hora Ingreso a ZEAL es anterior a la Fecha y Hora Inicio Operación.

Una unidad de carga tendrá como estado “Eficiente” si la Fecha y Hora Ingreso a ZEAL es posterior o igual a la Fecha y Hora Inicio Operación y anterior posterior o igual a la Fecha y Hora Termino de Operación.

Una unidad de carga tendrá como estado “Atrasado” si la Fecha Ingreso ZEAL es posterior a la Fecha y Hora de Termino Operación.

Artículo N° 11.3: Cálculo de S-H para el AR Exportador

- a) Los S-H Utilizados dependerán si la carga tuvo algún tipo de inspección física en andenes y se calculará de la siguiente forma:
 - Carga con Inspección física en andenes: los S-H Utilizados será igual a la diferencia entre la Fecha y Hora Asignación Aforo Físico y la Fecha y Hora Ingreso a ZEAL
 - Carga sin inspección física en andenes: los S-H Utilizados se contabilizarán desde la Fecha y Hora Ingreso a ZEAL y la Fecha y Hora Cumplimiento de Atributos
- b) Los S-H Asignados para el AR Exportador dependerán del estado de la unidad de carga y se calcularán de la siguiente forma:
 - Para las unidades de cargas “Adelantadas” o “Atrasadas” los S-H Asignados serán igual a 0.
 - Para las unidades de cargas “Eficientes” el S-H Asignado será de 1,5 horas.
- c) Los S-H Contabilizados son la diferencia entre los S-H Utilizados y los S-H Asignados.
- d) Los S-H Neteables se calculan de la siguiente forma:
 - Si los S-H Contabilizados son menores o iguales a 2 entonces los S-H Neteables son iguales a los S-H Contabilizados
 - Si los S-H Contabilizados son mayores a 2 entonces los S-H Neteables son iguales a 2 S-H.
- e) Los S-H Exceso Límite Neteable se calcula de la siguiente forma:
 - Si los S-H Contabilizados son menores o iguales a 2 entonces los S-H Límite Neteables son iguales a 0
 - Si los S-H Contabilizados son mayores a 2 entonces los S-H Límite Neteables son iguales a la

diferencia entre los S-H Contabilizados menos 2 S-H.

Artículo N° 11.4: Cálculo de S-H para el AR Nave

- a) Los S-H Utilizados corresponden a la diferencia entre la Fecha y Hora Solicitud y la Fecha y Hora Cumplimiento Atributos.
- b) Los S-H Asignados para el AR Nave son de 1,5 S-H.
- c) Los S-H Contabilizados son la diferencia entre los S-H Utilizados y los S-H Asignados.
- d) Los S-H Neteables se calculan de la siguiente forma:
 - Si los S-H Contabilizados son menores o iguales a 2 entonces los S-H Neteables son iguales a los S-H Contabilizados
 - Si los S-H Contabilizados son mayores a 2 entonces los S-H Neteables son iguales a 2 S-H.
- e) Los S-H Exceso Límite Neteable se calcula de la siguiente forma:
 - Si los S-H Contabilizados son menores o iguales a 2 entonces los S-H Límite Neteables son iguales a 0
 - Si los S-H Contabilizados son mayores a 2 entonces los S-H Límite Neteables son iguales a la diferencia entre los S-H Contabilizados menos 2 S-H.

